

Clase 3: Sustancias inflamables viscosas con punto de inflamación inferior a 23° C que cumplan con lo especificado en el punto 3.1.4 del IMDG.

Clase 4.1: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG.

Clase 4.2: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 a 4130 del IMDG.

Clase 4.3: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190 del IMDG.

Clase 5.1: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092 del IMDG.

Clase 5.2: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG.

Clase 8: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG.

Clase 9: Sustancias sólidas admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicables, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 12 de septiembre de 1989 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de septiembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

22679 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación del modelo 91031 de una báscula puente electrónica para pesaje de camiones, marca «Gepesa», modelo BCE, de 50 y 60 toneladas métricas, emitida a la entidad «Grupo de Empresas de Pesaje Españolas, Sociedad Anónima» (GEPESA), con Registro de Control Metrológico 02-M.114.

Vista la petición interesada por la entidad «Grupo de Empresas de Pesaje Españolas, Sociedad Anónima» (GEPESA), domiciliada en la calle Ángel Guimerá, 138, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo 91031 de una báscula puente electrónica para pesaje de camiones, marca «Gepesa», modelo BCE, de 50 y 60 toneladas métricas, aprobada por resolución de 8 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo),

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de la aprobación de modelo 91031, por un plazo de validez de tres años (a partir de la fecha de caducidad, 8 de abril de 1997, publicando esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado») de una báscula puente electrónica para pesaje de camiones, marca «Gepesa», modelo BCE, de 50 y 60 toneladas métricas.

Segundo.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General nueva prórroga de la aprobación de modelo 91031.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo 91031, de 8 de abril de 1991.

Barcelona, 21 de julio de 1997.—El Director general, P. O. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

22680 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo 2390, y el cambio de titularidad del mismo.

Vista la petición interesada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02.H.25, domiciliada en la calle Pallars, 177, bajos, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo 2390, aprobado por Resolución de 3 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre).

Vista la documentación aportada por la empresa y el certificado de ensayos realizados por Nederlands Meetinstituut (NMI) number PF/6096.

Esta Dirección General, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar hasta el 3 de octubre del 2005, a favor de la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», la modificación no sustancial de un surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo 2390. Dicha entidad sustituye como titular del modelo al anterior titular, «Cosión, Sociedad Anónima».

Segundo.—La modificación consistirá en lo siguiente:

Sustituir el medidor anteriormente aprobado por un nuevo medidor KMO T20. Con ello se desarrollan dos nuevas versiones del modelo 2390 de las siguientes características:

	Versión 2401	Versión 2402
Puntos de distribución	1	2
Módulos hidráulicos	1	2
Medidores	1	2
Tipo de medidor	KMO T20	KMO T20
Motor	0,75 KW	0,75 KW
Bomba	80 l/m o 180 l/m*	80 l/m o 180 l/m*
Posibilidad de suministro simultáneo.	No	Sí
Caudal de suministro	75 l/m	75 l/m
Líquidos a medir	Gasóleos, gasolinas y petróleo.	Gasóleos, gasolinas y petróleo.

* La bomba de 180 litros por minuto solamente se utiliza en caso de un producto igual en las dos mangueras.

Tercero.—Se considerará esta modificación como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado. El signo de aprobación continúa siendo:

0537	16
95007	

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General, la prórroga de esta autorización.

Barcelona, 5 de agosto de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

22681 RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de surtidor de carburante líquido, marca «Scheidt & Bachmann», modelo MZ 6000, y el cambio de titularidad del mismo.

Vista la petición interesada por la entidad «Automatismos Energéticos, Sociedad Limitada», con Registro de Control Metrológico 02.H.25, domi-